



PERÚ

Ministerio  
de la Producción

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"*

## RESOLUCIÓN OFICINA DE ADMINISTRACIÓN N° -2023-ITP/OA

### VISTOS:

El Informe n° 3941-2023-ITP/OA-ABAST de la Coordinación de Abastecimiento, que contiene el Informe Técnico N° 0014-2023-ITP/OA-ABAST-CP, de fecha 10 de noviembre de 2023, de Control Patrimonial; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 92 se crea el Instituto Tecnológico Pesquero del Perú (ITP) y de conformidad con la Vigésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951 se modifica su denominación por la de Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), para ampliar los servicios de investigación, desarrollo, innovación, adaptación, transformación y transferencia tecnológica;

Que, el numeral 28.16 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005- 2016-PRODUCE, establece como una de las funciones de la Oficinas de Administración, el de conducir, supervisar y autorizar el proceso de incorporación y baja de bienes muebles e inmuebles, así como la administración, disposición y conservación de los bienes patrimoniales de la entidad, en el marco de la normatividad vigente”, asimismo, el numeral 28.4 dispone que, la Oficina de Administración tiene como una de sus funciones el emitir resoluciones de acuerdo a sus competencias;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento y, como finalidad, establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión Inter operativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, determinando como ente rector del sistema a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, de conformidad con el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1439, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento y tiene entre sus funciones ejercer, la máxima autoridad técnico-normativa de dicho Sistema, aprobar la normatividad y los procedimientos que lo regulan; así como,



programar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión de las actividades que lo componen;

Que, por su parte, el artículo 8° del Reglamento del Decreto citado, señala que el componente “Gestión de Adquisiciones” comprende, entre otros, diversas formas de obtención establecidas en la legislación nacional, tanto a título gratuito como oneroso; y el componente “Administración de Bienes”, que permite gestionar y asegurar la trazabilidad de los bienes muebles e inmuebles de las Entidades, en el marco de la Cadena de Abastecimiento Público, a través del almacenamiento de bienes muebles, distribución, mantenimiento y disposición final, a fin de optimizar su aprovechamiento para el logro de las metas u objetivos estratégicos y operativos;

Que, en atención a lo señalado, se debe indicar que, en el marco de las facultades de la Dirección General de Abastecimiento, establecidas en el Decreto Legislativo N° 1439, referidas a la aprobación de la normatividad y los procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Abastecimiento, se emite la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 que aprueba la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, así como sus Anexos;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01, del 22 de diciembre de 2022, se modifica la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles” y la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de los bienes muebles patrimoniales en el marco del sistema nacional de abastecimiento”;

Que, conforme a lo regulado en el artículo 60° de la referida Directiva, los actos de disposición, son actos a través de los cuales se otorga la propiedad de los bienes muebles patrimoniales, a título gratuito u oneroso y requieren que previamente se haya realizado la baja de los citados bienes;

Que, asimismo, el artículo 61° de la Directiva, establece que uno de los tipos de acto de disposición es transferencia, definiendo el mismo como “el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una Entidad u Organización de la Entidad”;

Que, respecto al trámite a seguir, la Directiva señala que, La solicitud de transferencia es suscrita por el Titular de la Entidad u Organización de la Entidad o a quien este delegue. Dicha solicitud contiene la siguiente información: a) Nombres y apellidos completos, domicilio y número de documento de identidad del Titular de la Entidad u Organización de la Entidad solicitante o a quien este haya delegado. b) La finalidad a la que se pretende destinar el bien mueble patrimonial y el beneficio que se pretenden alcanzar con el uso del mismo;

Que, por su parte, la Oficina de Control Patrimonial de la Entidad u Organización de la Entidad propietaria del bien mueble patrimonial, emite el Informe Técnico evaluando la procedencia o no de la transferencia y remite la documentación a la OGA para la aprobación de la transferencia, de corresponder, de acuerdo a lo siguiente: Si la transferencia es a favor de otra Entidad u Organizaciones de otra Entidad, la OGA emite la resolución



PERÚ

Ministerio  
de la Producción

correspondiente, que contiene la finalidad a la cual se destina el bien mueble patrimonial;

Que, aunado a lo señalado, la entrega del bien mueble patrimonial se efectiviza mediante la suscripción del Acta de Entrega – Recepción, conforme al Anexo N° 02, por los responsables de las OCP y en el caso de bienes muebles patrimoniales registrables, la Entidad u Organización de la Entidad que transfiere, gestiona ante la SUNARP el trámite de inscripción del derecho de propiedad del bien mueble a favor del beneficiario. Dicha inscripción se efectúa en mérito de la resolución que aprueba la transferencia;

Que, a través de la Resolución de la Oficina de Administración N° 307-2023-ITP/OA, de fecha 10 de octubre de 2023, se aprobó la baja de los registros patrimoniales y contables del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) por la causal de mantenimiento o reparación onerosa de tres (03) bienes muebles patrimoniales;

Que, la Coordinación de Control Patrimonial, respecto a los tres (03) bienes muebles patrimoniales, dados de baja, propuso como acto de disposición final la donación y/o transferencia, indicando que, en el presente caso la donación se debe realizar bajo la modalidad de transferencia, al tratarse del otorgamiento voluntario a favor de otra Entidad;

Que, a través del Oficio N° 2746-2023-MINSA/DISIR.LN/1, de fecha 25 de octubre de 2023, la Directora General de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte – DIRIS-LN, solicita en nombre de su representada, ser beneficiaria de la donación de una unidad vehicular consistente en un bus, que permita el desplazamiento del personal asistencial y otros, así como materiales e insumos a utilizar en diferentes actividades extramurales como campañas de salud, entre otras, promoviendo el bienestar de la población con acceso a atenciones médicas, acciones de promoción de la salud y prevención de enfermedades;

Que, el Responsable de Control Patrimonial de la entidad, ha emitido el Informe Técnico N° 014-2023-ITP/OA-ABAST-CP de fecha 10 de noviembre de 2023, concluye en que el acto de disposición respecto al tercer bien mueble patrimonial del ITP, consistente en un Ómnibus con placa de rodaje EGX762, marca Volkswagen, modelo 17.21, serie 9532F82WXAR013855, con código patrimonial 678286000004, dado de baja por la causal de mantenimiento o reparación onerosa mediante la Resolución de la Oficina de Administración N° 387-2023-ITP/OA, es la transferencia; y, que la solicitud de transferencia del referido bien mueble a favor de Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte cuenta con los elementos formales e indispensables para que proceda;

Que, contando con el visto bueno de Abastecimiento y Control Patrimonial;

Que, de conformidad con las normas antes mencionadas y teniendo en consideración lo dispuesto el numeral 28.4 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción, aprobado con Decreto Supremo N°005-2016-PRODUCE, la Oficina de Administración tiene como una de sus funciones el emitir resoluciones de acuerdo a sus competencias;



PERÚ

Ministerio  
de la Producción

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.- APROBAR**, tomando en consideración el informe técnico favorable, la transferencia de una unidad vehicular con placa de rodaje: EGX762, a favor de la de Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte, conforme a los detalles y características que se indican en el anexo que forma parte de la presente resolución.

**Artículo 2.- AUTORIZAR** al área de Contabilidad y al área de Abastecimiento a través de Control Patrimonial a efectuar los registros pertinentes conforme a sus competencias y responsabilidades.

**Artículo 3.- NOTIFICAR** la presente resolución al área de Contabilidad, Abastecimiento – Control Patrimonial y al Órgano de Control Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción – ITP, para los fines pertinentes.

**Artículo 4.- DISPONER** que la Coordinación de Abastecimiento, a través de Control Patrimonial, comunique la presente resolución a la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte, para su conocimiento; y a la Dirección General de Abastecimiento del MEF, mediante el registro en el aplicativo SIGA Módulo Patrimonio, en tanto se efectúen las actualizaciones correspondientes, en el marco de la Tercera disposición complementaria transitoria de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”.

**Artículo 5.- DISPONER** que la Coordinación de Abastecimiento, a través de Control Patrimonial, cumpla con realizar el trámite pertinente, ante SUNARP de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, “Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”.

**Artículo 6.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución Administrativa y su anexo adjunto en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción – ITP: <http://www.gob.pe/itp>.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**ISABEL SUSANA LOMPARTE CRUZ**

Jefa de la Oficina de Administración  
Instituto Tecnológico de la Producción



PERÚ

Ministerio  
de la Producción

**ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN  
SOBRE TRANSFERENCIA DE UNIDAD VEHICULAR**

Ítem	Código Patrimonial	Denominación	Marca	Modelo	Color	Serie	Estado Conservación	Cuenta Contable	Valor Inicial	Valor Neto	Causal De Baja	Ubicación
1	678286000004	Ómnibus	Volkswagen	17.21	AZUL DEGRADE	9532F82WXAR013855	Malo	15030101	S/ 369,000.00	S/ 1.00	Mantenimiento o reparación onerosa	Área de Transporte